(EXCEPTÚANSE UNOS IMPUESTOS)

No. 334, Aprobado el 11 de Diciembre de 1944

Publicado en La Gaceta No. 6 del 12 de Enero de 1945

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Distrito Nacional debe estimular por los medios que estén a su alcance el ornato y embellecimiento de la ciudad capital; y tomando en cuenta que el uso de Rótulos Luminosos en el Radio Comercial dará a la ciudad una presentación en consonancia con la categoría que le corresponde como capital y como principal centro comercial de la República,

ACUERDA:

Único- Quedan exentos de todo Impuesto durante el término de cinco años, contados a partir del primero de Enero del año de 1945, los Rótulos Luminosos que estén establecidos o que se establezcan en el Radio Comercial.

Comuníquese.- Casa Presidencia.- Managua, D. N., once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.- El Presidente de la Republica, **SOMOZA.-** El Ministro del Distrito Nacional, **ANDRES MURILLO.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7363